

Los economistas piden apoyo para salvar a las concursadas

Proponen que se eliminen las penalidades en la concesión de créditos bancarios y que sigan operando con el Estado

Xavier Gil Pecharrromán

MADRID. Los economistas proponen que las empresas concursadas puedan seguir operando con el Estado, que puedan obtener el certificado de estar al día de obligaciones fiscales si se atienden los créditos fiscales contra la masa y que se puedan elaborar facturas rectificativas.

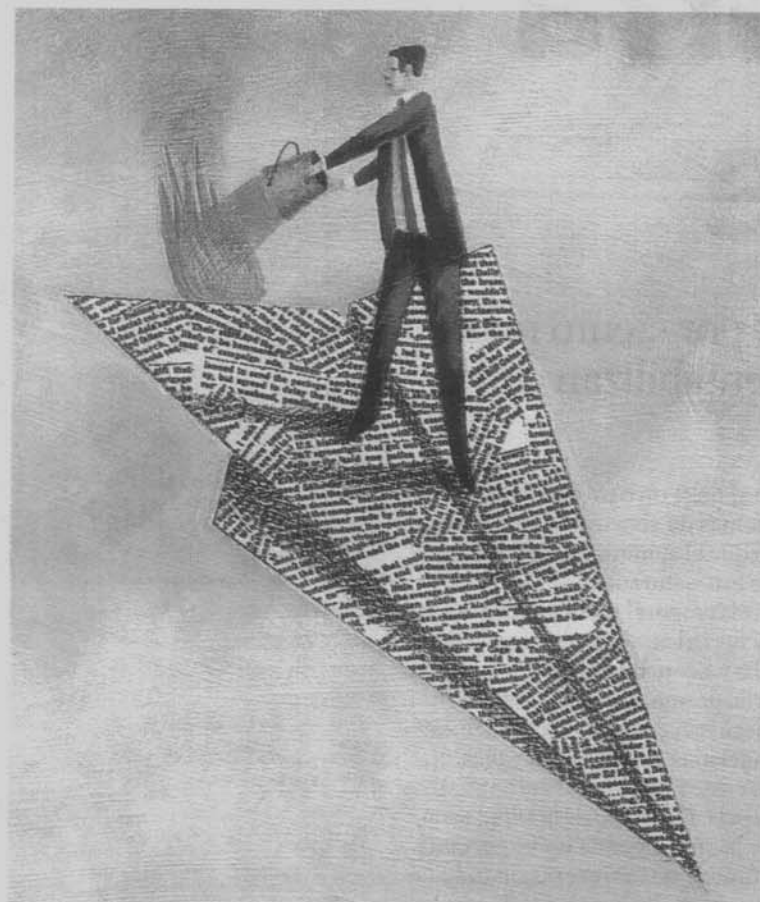
Estas son algunas de las propuestas más importantes realizadas por el Registro de Economistas Forenses (Refor) del Consejo General de Economistas, en el que se agrupan muchos de los administradores concursales, a la Comisión del Ministerio de Justicia encargada de reformar el texto de la Ley Concursal.

Otras medidas solicitadas por los economistas para salvaguardar a las empresas concursadas es la modificación de la Ley General de Seguridad Social para eliminar la subrogación en caso de cesión a otra sociedad dentro del concurso y que el Banco de España elimine o reduzca la penalidad de la concesión de créditos a estas sociedades.

Reducción de plazos

La propuesta solicita que se reduzcan los plazos de la fase común para impedir el deterioro de los activos de la empresa. Así, consideran que la administración concursal debería recibir directamente de los acreedores las comunicaciones de créditos por los administradores concursales.

Que la resolución de las primeras protestas de los acreedores por los créditos tengan un plazo de presentación máximo de 15 días para protestar y la administración concursal disponga de otros 15 días para resolver.



CORBIS

Además, Raimon Casanellas, presidente del Refor, dijo que una vez superados estos plazos, los incidentes de los temas que hayan quedado pendientes se resuelvan sin paralizar el procedimiento, salvo en el caso de los acreedores estratégicos, esto es, los que determinarían el éxito o fracaso del convenio y con posibilidad alternativa de inicio de la liquidación, adoptándose las medidas cautelares que el juez estime pertinentes.

La propuesta también aboga porque cuando haya errores en la do-

cumentación, se apruebe de forma automática y con carácter provisional el concurso, con un plazo para subsanar los defectos formales de 15 días, que de no llevarse a cabo suponga el rechazo del concurso, que se tendría entonces por no declarado.

Julián Barrios, directivo del Refor, explicó también la incoherencia que supone que los administradores concursales deban formular las cuentas de las sociedades que carecen de ellas y la supervisión de estas cuentas.

El Tribunal de la UE avala limitar las edades para el ejercicio de profesiones

La discriminación está justificada si es para proteger la salud o por política de empleo

Antonio León

BRUSELAS. El Tribunal de Justicia de la UE dictaminó ayer que es admisible establecer en 30 años la edad máxima para ingresar en el cuerpo de bomberos. También lo es fijar en 68 años la edad límite para ejercer como dentista.

Los jueces puntualizaron que estas limitaciones basadas en la edad no son discriminaciones incompatibles con el Derecho comunitario cuando se trata de bomberos que participan directamente en la extinción de incendios; caso en el que la edad constituye un requisito profesional esencial y determinante. Y, en el caso de los dentistas, únicamente es legal cuando tal límite responde de manera adecuada y coherente a un objetivo de protección de la salud o de política de empleo.

Bomberos

“El artículo 4, apartado 1, de la Directiva de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional que fija en 30 años la edad máxima para la contratación en el servicio técnico medio de bomberos”, concluye una sentencia dictada ayer martes 12 de enero por los jueces comunitarios.

La sentencia es sobre la legislación del Estado de Hessen (Alemania), que contempla los 30 años como la edad máxima para contratar bomberos en el servicio cuyo personal participa en la extinción

de incendios. Objetivo: garantizar el carácter operativo y el buen funcionamiento del cuerpo.

Dentistas

La segunda sentencia emitida ayer martes 12 de enero por el Tribunal comunitario sobre límites en la edad para ejercer una profesión se refiere al Código de la Seguridad Social alemán. Código según el cual la autorización para ejercer como dentista concertado expira al cumplir los 68 años.

“El artículo 2, apartado 5, de la Directiva de 27 de noviembre de 2000, relativa al marco general para la igualdad de trato en el empleo, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una medida que establece un límite de edad máxima para el ejercicio de la profesión de dentista concertado, en el caso de autos 68 años, cuando dicha medida tiene la única finalidad de proteger la salud de los pacientes contra la disminución de las facultades

Una sentencia acepta

30 años como edad tope para contratar bomberos y otra, que los dentistas deban jubilarse a los 68

de los referidos dentistas, puesto que ese mismo límite de edad no se aplica a los no concertados”, concluye la sentencia antes de apostillar que el artículo 6, apartado 1, de esta misma Directiva “no se opone a tal medida cuando tiene la finalidad de repartir entre las generaciones las posibilidades de empleo en la profesión de dentista concertado, si, habida cuenta de la situación del mercado laboral de que se trata, la referida medida es adecuada y necesaria para lograr dicho objetivo”.

Una sentencia absuelve a los dos periodistas acusados de presuntas injurias contra Chaves

Almudena Vigil

MADRID. La Audiencia Provincial de Sevilla ha confirmado la absolución de los dos periodistas del diario *El Mundo* procesados por un presunto delito de injurias graves con publicidad tras la denuncia presentada por el ex presidente de la Junta, Manuel Chaves, y el que fuera secretario de Organización del PSOE de Andalucía, Luis Pizarro.

La denuncia se produjo a raíz de la publicación de una noticia en la que acusaban al actual vicepresidente tercero del Gobierno de haber ordenado espiar al entonces presidente de la Caja San Fernando, Juan Manuel López Benjumea.

La sentencia estima que la falta de una prueba que confirme la información difundida no basta por sí misma para fundar una condena penal de los periodistas por publi-

car una noticia que ha resultado no acreditada”. El ponente, el magistrado De Paul Velasco, concluye que “el conjunto de circunstancias concurrentes en la obtención, comprobación y publicación de la noticia determina que no pueda considerarse que los periodistas querellados actuasen con temerario desprecio hacia la verdad, lo que conlleva que no hayan podido incurrir en la responsabilidad penal”.

Se computan como reducidas las acciones más antiguas

X.G.P.

MADRID. A efectos fiscales, en una reducción de capital, en la que media una anterior ampliación, se deben computar como reducidas las adquiridas en primer lugar, según se afirma en una consulta de la Dirección General de Tributos, de 29 de octubre de 2009.

Su valor de adquisición se distribuirá proporcionalmente entre los

restantes valores homogéneos que permanezcan en el patrimonio del contribuyente. Cuando la reducción de capital no afecte por igual a todos los valores.

Cuando la reducción busque la devolución de aportaciones, el importe de ésta o el valor normal de mercado minorará el valor de adquisición de los valores o participaciones afectadas hasta su completa anulación.